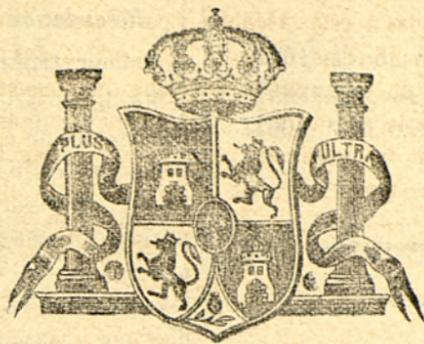


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm 254.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Aprobado por la Comision provincial en sesion de 7 del corriente el pliego de condiciones para la subasta del racionado del Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta Capital, he dispuesto se inserte á continuacion para conocimiento del público.

Burgos 9 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital desde el 1.º de Octubre de 1883 hasta el 30 de Setiembre de 1884.

1.º La racion diaria de cada una de las personas que comen en el Establecimiento será:

Almuerzo.

- Sopa de pan con aceite.
- Chocolate con pan, ó
- Leche con café ó te y pan.

El Director tendrá derecho á elegir la clase de almuerzo que ha de darse entre las tres que se han fijado, siempre que su valor total no exceda por término medio de 9 céntimos de peseta.

Comida.

- Media onza de pasta por persona.
- Una y media id. de garbanzos por id.
- Idem id. de judias por id.

Tres id. de carne por id.
Media id. de tocino por id.
Un chorizo extremeño por cada seis personas.

El Director podrá variar cuando lo crea conveniente el cocido de judias, facilitando el contratista su equivalente en verduras.

Merienda.

Alguna fruta fresca ó seca por valor de tres céntimos de peseta por cada persona.

Cena.

- Dos onzas de carne por persona.
- Ocho id. de patatas por id.
- Media id. de aceite por id.

Las especias necesarias para el condimento de todas las comidas.

El Director podrá variar la cena sin exceder en los valores, y durante los meses de Mayo á Setiembre, ambos inclusive, se suprimirá la patata y se sustituirá con arroz ú otro artículo equivalente al valor de la patata.

Pan.

Tres cuarterones de libra de pan blanquillo por persona.

2.º En los dias de vigilia entregará el contratista las especias que el Director reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

3.º Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el dia siguiente con arreglo á lo que previene la condicion primera.

4.º La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especias que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente al Diputado Inspector del Colegio, el cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones del Diputado Inspector en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

5.º Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especias correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la

Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

6.º El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

7.º La contrata durará desde el dia 1.º de Octubre de este corriente año hasta el 30 de Setiembre de 1884

8.º El precio señalado á cada racion, y que servirá de tipo máximo para la subasta, es de 65 céntimos de peseta por persona.

9.º La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses el contratista tendrá derecho al abono de interés á razon de 6 por 100 anual ó rescindir el contrato.

10. La subasta se celebrará el dia 24 del corriente á la una de la tarde en la Sala de actos de la Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.ª El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dando lectura del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de este año, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará

abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

3.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que el correspondiente por el orden de presentacion, y dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones serán extendidos en papel del sello 11.º y se entregarán cerrados al Sr. Presidente y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional de 900 pesetas y la cédula de vecindad del licitador.

5.ª Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningun motivo.

6.ª Trascurrida la media hora para la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

8.ª Si entre estas hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, despues de apereibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase la licitacion ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor

de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

9.^a Hecha la adjudicación provincial el Sr. Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con quedar desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. Hecha la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 20 por 100, y para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaria de la Diputación provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

11. Todos los gastos de remate, escritura y copia serán de cuenta del contratista.

12. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N....., vecino de..... se comprometo á suministrar las raciones necesarias á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad desde el día 1.^o de Octubre de 1885 hasta el 30 de Setiembre de 1884, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletín oficial de..... por el precio de..... céntimos de peseta (en letra) cada ración por persona.

(Fecha y firma del licitador).

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.— Cuentas.

No habiendo cumplido todavía algunos Ayuntamientos de esta provincia que administran Pósitos con la rendición de sus cuentas correspondientes al pasado ejercicio económico de 1882-83 á pesar de la circular inserta en el Boletín oficial de 10 de Julio último, en la que se les encomendaba el inmediato cumplimiento de este importante servicio, encargo muy especialmente á los Alcaldes que están en el deber de rendirlas, las formalicen y presenten en el término de 15 días á contar desde la inserción de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, previniéndoles que pasado este término sin haberlo hecho, quedan conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, sin perjuicio de enviar delegados especiales á formarlas de oficio á costa de los cuerdos morosos.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que están obligados á cumplir este servicio.

Burgos 10 de Setiembre de 1885.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Julio del presente año, esta Junta excita el celo de las locales de 1.^a enseñanza de la provincia á fin de que inculquen en el ánimo del magisterio público la necesidad de que lleven al de la infancia las ideas de la protección razonada á los animales y las plantas, signo ostensible de cultura y progreso.

Al propio tiempo se encarece á los Presidentes de las referidas Juntas locales procuren corregir, en lo que de ellos dependa, los malos hábitos que existen sobre esta materia, haciendo entender á todos los Profesores de 1.^a enseñanza de su respectivo distrito el deber en que están de secundar y propagar los levantados é ilustrados propósitos que abriga acerca del particular la Sociedad protectora de animales y plantas establecida en Madrid.

Burgos 12 de Setiembre de 1885.
=El Gobernador, Presidente, Andrés Gazquez y Doral. = P. A. D. L. J. =
El Secretario, Marcelino Bonifaz.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA DE BURGOS.

Circular.

A propuesta de la Comisión mixta nombrada para la división de cargas espirituales y temporales de la Obra pía conocida en esta capital por el nombre de los ochenta mil ducados, esta Junta provincial ha acordado autorizar al Canónigo D. Damian Bermejo, reconociéndole como Administrador interino de la misma, á fin de que pueda gestionar ante quien corresponda el pronto pago de los créditos que resultan á su favor, procurando á la vez poner al corriente las escrituras censuales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y personas deudoras á dicha Obra pía, á quienes se previene que no dilaten ni entorpezcan en manera alguna el cobro de lo que adeudan, en la inteligencia que de dificultarlo indebidamente se procederá contra ellos en la forma que corresponda sin contemplación de ningún género.

Burgos 12 de Setiembre de 1885. =
El Gobernador, Presidente, Andrés Gazquez y Doral. = P. A. D. L. J. =
Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA. PROVINCIA DE BURGOS.

Recaudacion de contribuciones.

Primer trimestre de 1883-84.

Recibidos en esta Delegación los documentos de cobranza de las contribuciones territorial é industrial del presente trimestre pertenecientes á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, se procederá á verificar en ellos la recaudación en los días que respectivamente se señalan, dedicando á este servicio seis horas diarias ó las que además sean necesarias y puedan utilizarse para facilitarlas.

Siendo los recibos talonarios los únicos documentos con que legalmente pueden los contribuyentes acreditar el pago de sus cuotas, no deben dejar bajo ningún pretexto de recogerlos y conservarlos, no admitiendo los que contengan enmiendas ó raspaduras si no se salvan por medio de notas firmadas por los Recaudadores y autorizadas con el sello de la Administración. Conviene también que los contribuyentes tengan presente que los recibos manuscritos son ilegales y no deben admitirlos en ningún caso.

PUEBLOS.	Días de cobranza.
Palazuelos.....	15 Setbre.
Brazacorta.....	14 id.
Fresneña.....	14 id.
Cueva Cardiel.....	14 id.
San Mamés de Burgos....	15 id.
Castrillo del Val.....	15 id.
Salguero de Juarros.....	14 id.
Ibeas de Juarros.....	12 id.
Tuvilla del Agua.....	16 id.
Escalada.....	14 id.
Santivañez del Val.....	14 id.
Mecerreyes.....	15 id.
Tordueles.....	16 id.
Junta de la Cerca.....	15 id.
Aldeas de Medina.....	20, 21 y 22 id.

Burgos 10 de Setiembre de 1885. =
José R. Quitez.

Providencias judiciales.

EDICTO.

D. Manuel de Castro y Ruiz del Arco, Brigadier de Ejército, Jefe de la primera Brigada de Caballería del Ejército del Norte y Juez Fiscal en Comisión.

Hallándome instruyendo las actuaciones motivadas por la sublevación del Regimiento lanceros de Numancia, 11.^o de Caballería, ocurrida en la noche del 7 al 8 del mes de Agosto próximo pasado, y resultando varios cargos contra el Teniente que fué de Caballería y Habilitado del expresado Regimiento D. Martín Blazquez y Martín, cuyo paradero se ignora:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido Oficial, para

que en el improrrogable término de 10 días á contar desde la publicación de este edicto se presente en el Gobierno militar de esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que, de no verificarlo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle.

Dado en la plaza de Burgos á 5 de Setiembre de 1885. = El Brigadier Fiscal, Manuel de Castro.

Anuncios oficiales.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera subasta intentada para subastar á precios fijos el suministro de pan y pienso al Ejército y Guardia civil en la plaza de Nájera desde el 1.^o de Octubre próximo á fin de igual mes de 1884, y uno mas si á la Administración militar conviniese, por el presente se convoca á segunda licitación, que tendrá lugar simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Burgos y del expresado cantón el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, con sujeción á lo prescrito en el Reglamento de 18 de Junio de 1881 y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Comisaría de Burgos y casas consistoriales de dicho cantón. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel de 11.^a clase y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, como asimismo á las demás condiciones prevenidas en el pliego.

Los precios límites se publicarán y se hallarán de manifiesto con 8 días de anticipación en las referidas oficinas.

Burgos 10 de Setiembre de 1885.
=Juan Sales y Alvarez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que presenta con el número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar á precios fijos el servicio de provisiones en Nájera para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil desde la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1884 y un mes mas si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificar dicho servicio con sujeción al citado pliego de condiciones á los precios siguientes:

Ración de pan de 70 decágramos....
..... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de 6'9375 litros
..... pesetas céntimos (en letra).

Quintal métrico de paja de pienso
..... pesetas céntimos (en letra).

Y como garantía de su proposición acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de 3.200 pesetas que marca la condición cuarta del pliego.
(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1885 á 1884 en virtud de la Real orden de 17 de Julio último, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 155, correspondiente al día 24 de Agosto.

PARTIDO DE LERMA.

Número del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS — Núm. de árboles	LEÑAS. — Núm. de esque- leos.	TASACION — Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION — Pesetas	TERRENO ACOTADO.
							Lanar.	Cabrío.		Vacuno	Mayor.	Cerda.			
219	Cabañas de Esgueva.	Cabañas	Montecillo.	60	120	Los Colmenares —N. corta última, E. y S. tierras, O. senda.—Roza de roble y enebro.	1 mes.	200	50	20	20	150	Los tallares y quemados.		
220	Cilleruelo de Abajo.	Cilleruelo	Dehesa	100	200	Majada —N. cabada vieja, E. vega, S. mojonera de Cabañas, O. mojon blanco.—Roza de roble.	1 id.	600	50	50	50	250	Idem.		
221	Cogollos	Cogollos	Robledal.	100	200	Majada y Fuentejuela.—N. y O. camino y tierras, S. tierras, O. corta del año anterior.—Roza de mata raquítica de roble.—Todo el monte.—Entresaca de 94 robilicos marcados.	1 id.	800	25	40	40	260	Idem.		
222	Cuevas de S. Clemente.	Cuevas	Dehesa	25	50	Champana —N. 3 robles marcados, E. arroyo Valando, S. tierras, O. 4 robles marcados.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	44	80	10	10	120	Idem.		
223	Idem.	Idem	Monte Mayor.	150	260	Marín García.—Entresaca de 90 robles marcados.	1 id.	900	30	20	20	840	Idem.		
224	Madrigal del Monte.	Madrigal	La Isa	220	440	Tenada la tía María y tenada la paja.—Entresaca de 160 robles marcados.	2 id.	650	350	40	50	780	Idem.		
225	Idem.	Tornadizo	Redondillo.	50	60	El Redondillo.—N. camino de Mecerreyes, E. y S. mojonera de Madrigal, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	250	100	25	25	70	Idem.		
226	Madrigalejo.	Madrigalejo y Montuenga	Encinilla.	120	240	Buitrera y Cuesta Sancho.—Entresaca de 200 robles marcados.	1 id.	1200	180	50	50	590	Idem.		
227	Idem.	Montuenga	Vega-Fria	200	400	Valle de Frontana.—N. tierras, O. corta última, S. mojonera del monte de Olmos, E. senda del morcillon.—Roza de roble.	2 id.	700	20	10	50	150	Idem.		
228	Mecerreyes.	Mecerreyes	Dehesa.	200	400	Llano de lo labrado.—N. y E. tierras, S. camino del Valle, O. camino á Solarana.—Entresaca de 32 robles y 20 encinas marcados, roza de carrasco raquítico de encina, esqueno y arranque de estepa.	1 id.	470	60	20	20	520	Idem.		
229	Peral de Arlanza	Peral	Frontana	120	800	El estepar de la lobera.—N. mojonera del cuartel de la Pedregosa, E. corta de 4 años, S. corta última, O. corta de 2 años.	3 id.	1500	50	40	50	1800	Idem.		
230	Pineda Trasmonte	Pineda	Robledal	400	800	Cuesta quebrada y ladora los hornos.—Entresaca de 90 robles marcados.	1 id.	600	50	50	20	270	Idem.		
231	Pinilla Trasmonte	Pinilla	Valgrande.	200	400	La Loma.—N. camino de Tórtoles, E. camino del Calero, S. camino de Villaveja á Villafruela, O. camino de los tres enebros.—Roza de roble, arranque de estepa y esqueno.	3 id.	100	20	20	15	200	Idem.		
232	Royuela	Royuela	Valle del Pozo.	450	900	Valdelacasa.—N. tierras, E. camino de servidumbre, S. camino de Lerma, O. terreno particular.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	400	180	20	15	260	Idem.		
233	Santa Maria Mercadillo	Mercadillo	Santerbaies	150	300	Los Vallejuelos.—N. camino de Lerma, E. tomillar y tierras, S. tierras, O. camino de Montuenga á Villafuertes.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	3 id.	400	350	20	150	490	Idem.		
234	Santivanez del Val	Santivanez y Barriosuso	Enebral y Robledal	150	300	Valdelacasa.—N. tierras, E. camino de servidumbre, S. camino de Lerma, O. terreno particular.—Poda de roble dejando guías.	2 id.	1000	140	60	50	590	Idem.		
235	Torreccilla del Monte	Torreccilla	Llano del Medio ó Chaparral	150	300	Los Vallejuelos.—N. camino de Lerma, E. tomillar y tierras, S. tierras, O. camino de Montuenga á Villafuertes.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	2 id.	1020	50	12	60	390	Idem.		
236	Torresandino	Torresandino	Carrascal	150	300	Los Vallejuelos.—N. camino de Lerma, E. tomillar y tierras, S. tierras, O. camino de Montuenga á Villafuertes.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	2 id.	600	5	20	5	200	Idem.		
237	Valdorros	Valdorros	San Pelayo	1500	1500	Todo el monte.—Roza de estepa.	4 id.	600	300	30	10	180	Idem.		
238	Villam. de los Montes.	Villam. de los Montes	Dehesilla	1500	1500	Todo el monte.—Roza de estepa.	4 id.	3500	700	60	50	10	3500	Idem.	
239	Villangomez	Villangomez	Dehesa	1500	1500	Todo el monte.—Roza de estepa.	4 id.	3500	700	60	50	10	3500	Idem.	
240	Zael	Zael	Valderradaños	1500	1500	Todo el monte.—Roza de estepa.	4 id.	3500	700	60	50	10	3500	Idem.	
	Villangomez	Villangomez	Valderradaños	1500	1500	Todo el monte.—Roza de estepa.	4 id.	3500	700	60	50	10	3500	Idem.	
	Lerma y Comunidad	Lerma y Comunidad	Bardal	1500	1500	Todo el monte.—Roza de estepa.	4 id.	3500	700	60	50	10	3500	Idem.	
	Pinilla	Pinilla	Muela y Matalera	100	150	Mata herreros.—N. camino de Cieruelos, E. camino de Tejada, S. tierras.—Poda de enebro y roza de roble y esqueno.	1 id.	1200	100	100	50	710	Idem.		
	Madrigalejo	Montuenga	Las Matas	50	100	El Carrascal.—N. tierras, E. y S. valtillos, O. corta de dos años.—Entresaca de 18 robles marcados y poda de roble dejando guías.	1 id.	500	20	10	10	280	Idem.		
	Cabañas de Esgueva	Cabañas	La Sierra	550	700	Llanos y Majadas Frias.—Entresaca de 550 encinas marcadas.—Rampunte y Conteruelo.—N. camino de Solarana á Fontoso, E. cañada del ganado S. carrascal de Lerma, O. camino de Solarana.—Roza de carrasca baja de encina, limpia de enebro, esqueno y maleza.	3 id.	680	120	10	50	250	Idem.		

Montes adicionados al Catálogo de los exceptuados.

Montes propuestos para su adición al Catálogo de exceptuados.

Montes no incluidos en el Catálogo.

